

de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Solar sito al final de la calle Pérez Pastor, s/n, y correspondiente al antiguo Cementerio, con una extensión superficial de 4.354 m² aproximadamente. Linda al Norte con finca de D^o Concepción Zamorano Bendala, al Sur con carretera de acceso a Cartaya y camino vecinal que da acceso a varias fincas de la zona, al Este con finca de Herederos de D^o Catalina Pérez Benítez y Oeste con finca de D^o Concepción Zamorano Bendala. Está valorado en 8.603.504 pts., a razón de 1.976 pts./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una vivienda, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 1986, y cuya descripción es la que sigue:

Urbana n° 17. Local destinado a Albergue de Viajeros, sito en la parada e Autobuses, linda por la derecha entrando con acceso a la carretera, izquierda con la calle Cádiz y fondo con tierras de D^o Josefa Sánchez Becerra, tiene una extensión superficial de 40 m² y está valorada en 17.185 pts.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Benaocaz (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de septiembre de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) al propietario colindante D. Antonio Ruiz Cárdenas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de agosto de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en la calle Rodríguez Guillén esquina a calle del Agua. Tiene una extensión superficial de 4'97 m², estando considerada como inedificable, siendo su valor de 7.455 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 10 de septiembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de señora Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, contra el Acuerdo de 7 de mayo de 1986.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 7 de mayo de 1986, declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva Casa consistorial.

Contra el expresado Acuerdo se ha interpuesto recurso de reposición por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de la titular del referido inmueble, D^o Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra, en el que se interesa la anulación del mismo, así como la suspensión de la ejecución del acto impugnado, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local se emitió informe en el que se propugna la denegación del referido recurso, habida cuenta de que, de un lado, no procedía plantear su anulabilidad por el mismo motivo que sirve de fundamento al recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 6 de junio de 1983, ante la Sala 4^a del Tribunal Supremo, quien al dictar el correspondiente fallo resalverá consiguientemente, en uno u otro sentido, la validez de todo acto que traiga causa del mismo, y, de otro, que la inmediata ejecutoriedad de los actos no podía quedar en entredicho a menos que «el interesado pruebe oportunamente que los motivos o causas por los que la suspensión no produce perjuicio o daño alguno al interés público, que sí que lo produce a su interés particular, y además, que ese daño o perjuicio es irreparable o de reparación difícil» (Auto de 23 de septiembre de 1981, de la Sala 5^a del Tribunal Supremo).

Sometidas las actuaciones al Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se ha evacuado por este informe en el que tras hacer suyas las consideraciones hechas en el emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Gobernación, se considera procedente la desestimación del recurso presentado por D^o Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra en todos sus pedimentos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

1°. Se deniega en todos sus pedimentos el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Castellano Ortega, Procurador de los Tribunales, en nombre de D^o. Consuelo Fernández de Córdoba e Ibarra contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 7 de mayo de 1986, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Tomares, del Caserío de la Hacienda de Santa Ana para su acondicionamiento a nueva casa Consistorial.

2°. Comunicar el presente Acuerdo a la interesada.

3°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

4°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

RESOLUCION de 14 de julio de 1986, sobre subvención concedida a la Unión de Periodistas de Madrid, por imparte de quinientas mil pesetas.

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Unión de periodistas de Madrid, para financiación de gastos de la II Edición de Juegos Ibéricos.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y Ley 9/1985, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

1°. Autorizar la concesión de una subvención de Quinientas mil pesetas (500.000) a la Unión de Periodistas de Madrid.

2°. Dicha subvención será justificada de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.— El Consejero de Gobernación. PD, El Viceconsejero, Antonio M^o Claret García

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1986, sobre concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), para atender a las fines previstos en el Decreto 150/1985, de 10 de julio.

Visto: El expediente presentado por el Ayuntamiento ya citado de acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 150/1985 a tenor de la Orden de 28 de mayo de 1986 que lo desarrolla durante el presente Ejercicio.

CONSIDERANDO:

1°) Que el artículo 21 de la Ley 71/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, señala como uno de los objetivos del programa de coordinación y apoyo a las inversiones públicas de las Corporaciones Locales, el establecimiento de programas de inversiones públicas plurianuales, coherentes con los objetivos del Plan.

2°) Que las experiencias que sobre la materia se han realizado hasta la fecha, ponen de manifiesto el gran interés de las actuaciones de promoción económica de los Entes Locales, que redundan en una mayor generación de empleo y que suelen ser las más adecuadas a la zona en que se desarrollan, dado el conocimiento más próximo e inmediato que tales Entes poseen sobre las necesidades de la población y las potencialidades y recursos del territorio.

3°) Que la Consejería de Economía e Industria en cumplimiento de lo establecida en el artículo 21 de la Ley 71/1984, ya citado con anterioridad, ha puesto en marcha un programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

4°) Que el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención ha presentado en esta Consejería una memoria explicativa y un avance, o en su caso texto definitivo, del Programa para el que se solicita la ayuda a tenor de lo previsto en el artículo 4° de la Orden de 28 de mayo de 1986.

5°) En el capítulo 7° del Presupuesto de este Departamento para 1986, concepto económico 13.01 760 denominado «Apoyo a Iniciativas de Promoción Económica de los Entes Locales» existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: El artículo 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 2.784/1984, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; el Decreto 150/1985, de 10 de julio, por el que se regula el programa de apoyo a las iniciativas de promoción económica de los Entes Locales Andaluces.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), por un importe de ocho millones cuarenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas (8.040.234), para financiar el programa de promoción económica de la zona geográfica comprendida dentro de su territorio municipal.

Sevilla, 15 de julio de 1986.— El Viceconsejero, José M^o Romero Calero.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de sendos convenios con los ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención del menor marginado.

Siendo deseo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla mantener el marco de colaboración para la atención al menor marginado dentro del ámbito de sus respectivas capitales, creado como consecuencia del Acuerdo de 18 de septiembre de 1985 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención al menor marginado, consideran necesaria un año más establecer un Convenio entre dichas instituciones que permita aunar los esfuerzos y coordinar las actuaciones en este campo, comenzando por la atención al menor que practica la mendicidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de agosto de 1986,

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Vicepresidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para firmar en nombre y representación de la Junta de Andalucía sendos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla en orden a la atención al menor marginado y cuyo texto figura como Anexo a este Acuerdo.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOYA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE M^o ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE ATENCION AL MENOR MARGINADO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Sevilla a de de

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. José M^o Romera Calero Consejero de Trabajo y Bienestar Social y Vicepresidente de la Comisión